	FORMATO MINUTA DE CONTRATO	CÓDIGO: GJ-F005
		VERSIÓN: 04
		VIGENTE DESDE: 29/09/2020

TIPO DE CONTRATO	No	FECHA	VALOR
CONTRATO DE SUMINISTRO	103	27 DICIEMBRE DE 2022	\$ 38.988.485,27 IVA INCLUIDO.
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA	GRUPO INCA S.A.S. R.L. DIEGO DAVID DELGADO GARCIA		
CEDULA O NIT	901398187-5		
DIRECCIÓN	CARRERA 1 SUR No. 42A-55 URB ALTO DE SANTA HELENA		
CORREO ELECTRÓNICO	grupoempresarialinca@gmail.com		
TELÉFONO	3124435646		
DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN			
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, MAQUINARIA MENOR E INSUMOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 627 DEL 28 DE JULIO DEL 2022 DE "ORNATO" SUSCRITO CON LA ALCALDIA DE MELGAR TOLIMA.		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor estimado del presente contrato es de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 38.988.485,27). INCLUYE IVA. Discriminado así: Valor Base: (\$32.763.433) Iva 19% (\$6.225.052.27).		
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de diciembre de 2022 o hasta agotar recurso, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.		
FORMA DE PAGO	<p>EMPUMELGAR ESP desembolsará el valor de sus aportes, así: pagos parciales acorde a los despachos de materiales generados por el contratista, previa presentación de cuenta de cobro o factura.</p> <p>Para efectuar este desembolso se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, cuenta de cobro o documento equivalente y certificación del pago de cotización a la seguridad social y parafiscal. La entidad efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada desembolso pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.</p>		

Entre los suscritos a saber: de una parte, **SOLANLLY LOZANO MORENO**, mayor de edad, vecina y domiciliada de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.106.894.331 de Melgar, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P."**, según Decreto de nombramiento No. 172 de 02 de agosto de 2022, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, quien para los efectos del presente Contrato se denominara "**EMPUMELGAR E.S.P.**" por la otra, **GRUPO INCA S.A.S.** con NIT 901398187-5 representada legalmente por **DIEGO DAVID DELGADO GARCIA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.110.513.496 de Ibagué, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente Contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, y demás normas que las complementen, previa las siguientes consideraciones: 1) La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "**EMPUMELGAR E.S.P.**", actualmente ejecuta el contrato interadministrativo N° 627 del 28 de Julio del 2022 cuyo objeto es, "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE ALCALDIA DE MELGAR Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPUMELGAR E.S.P PARA LA REALIZACION DEL**



FORMATO
MINUTA DE CONTRATO

CÓDIGO: GJ-F005

VERSIÓN: 04


VIGENTE DESDE: 29/09/2020

ORNATO EN EL MUNICIPIO DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE EMBELLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO EN AREAS PUBLICAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA". 2) Que durante la ejecución del contrato interadministrativo EMPUMELGAR E.S.P., está en la obligación de atender los requerimientos que la comunidad Melgareña realiza a través de los diferentes medios solicitando realizar cualquiera de las siguientes actividades: tala, rocería, poda, mantenimiento de cunetas, alcantarillas y zonas públicas en general, se hace necesario adelantar con cierta periodicidad lo que nos obliga a realizar actividades de ornato y embellecimiento en distintas zonas públicas del Municipio. 3) En este sentido, el desarrollo de las funciones encomendadas al personal de Ornato, demanda contar con herramientas y maquinaria menor aptas para realizar los trabajos de embellecimiento y mantenimiento de áreas públicas para así mantener y ampliar los estándares de calidad del área urbana y rural del municipio, junto con una gestión adecuada del paisaje de espacios públicos, con un apropiado manejo de zonas verdes y sus recursos naturales, además de otras áreas comunes de uso ciudadano y así mismo mejorar la calidad de vida, creando áreas favorables y sin riesgos para los ciudadanos, asegurando así la sostenibilidad del espacio público en cuanto a su conservación en los diferentes espacios del municipio. 4) Que el artículo 19 del manual de contratación contempla que "EMPUMELGAR E.S.P., podrá seleccionar al contratista mediante la solicitud de una sola cotización, oferta o propuesta, cuando el presupuesto oficial objeto del contrato no exceda de los DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (200)" 5) Que por la cuantía del proceso, este se debe tramitar por la modalidad de contratación directa establecido en el artículo 20 del manual de contratación, por lo tanto conforme al procedimiento contemplado para este proceso, una vez verificados los documentos, se procederá a la elaboración del contrato el cual se entiende aprobado con la firma del ordenador del gasto. 6) Que, conforme a la hoja de control y verificación de procesos de contratación establecida en el Sistema de Gestión de Calidad suscrito por el supervisor del contrato, resulta fueron remitidos los documentos para la elaboración del contrato a nombre de GRUPO INCA S.A.S. con NIT 901398187-5, por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 38.988.485,27). INCLUYE IVA. 7) Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2022001161 de diciembre 14 de 2022, por valor de \$38.988.485,27 M/CTE., para cubrir la presente erogación. 8) Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA DE HERRAMIENTAS, MAQUINARIA MENOR E INSUMOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 627 DEL 28 DE JULIO DEL 2022 DE "ORNATO" SUSCRITO CON LA ALCALDIA DE MELGAR TOLIMA.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE: El CONTRATISTA deberá comprometerse a cumplir el objeto del presente contrato y suministrar los elementos con las características y cantidades aquí descritos:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VALOR UNT.	TOTAL
LIMA 532	U	120	\$ 9.024	\$ 1.082.880
ESCOBA BARREPRADO DE 22 DIENTES CON MANGO	U	20	\$ 14.328	\$ 286.560
VALVULINA 90 CUARTO	U	100	\$ 15.630	\$ 1.563.000
CADENA RM 3,25 1,6MM (MS250) 38D	U	50	\$ 89.874	\$ 4.493.700
CADENA 63 PM3 - 1,3MM (MS 180) 28D	U	50	\$ 67.731	\$ 3.386.550
CADENA 3/8 PICCO MICRO - 1,1MM (PODADORA DE	U	55	\$ 53.403	\$ 2.937.165
PODADORA DE ALTURA HT 105	U	3	\$ 2.941.176	\$ 8.823.528
MOTOSIERRA MS 180 40 CM	U	3	\$ 1.111.350	\$ 3.334.050
MOTOSIERRA MS 250 50CM	U	1	\$ 1.656.000	\$ 1.656.000
GUADAÑA FS 280	U	2	\$ 2.600.000	\$ 5.200.000
SUBTOTAL				\$ 32.763.433
IVA 19%				\$ 6.225.052,27
VALOR TOTAL				\$ 38.988.485,27

	FORMATO MINUTA DE CONTRATO	CÓDIGO: GJ-F005
		VERSIÓN: 04
		VIGENTE DESDE: 29/09/2020

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 38.988.485,27). INCLUYE IVA. Discriminado así: Valor Base: (\$32.763.433) Iva 19% (\$6.225.052,27). *En el valor se encuentra incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.*

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: EMPUMELGAR ESP desembolsará el valor de sus aportes, así: pagos parciales acorde a los despachos de materiales generados por el contratista, previa presentación de cuenta de cobro o factura.

Para efectuar este desembolso se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, cuenta de cobro o documento equivalente y certificación del pago de cotización a la seguridad social y parafiscal. La entidad efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada desembolso pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad N°2022001003 con fecha de 26 de octubre del 2022.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." ha:

- a) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
- b) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- c) Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
- d) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, EMPUMELGAR E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso.
- e) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato.
- f) Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
- g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EMPUMELGAR E.S.P. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.
- h) Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.



FORMATO
MINUTA DE CONTRATO

CÓDIGO: GJ-F005

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 29/09/2020

- i) Desarrollar las demás funciones que le asigne el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual.
- j) Presentar la factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista.
- k) Presentar los soportes y pagos de seguridad social o la respectiva certificación de encontrarse a paz y salvo en seguridad social suscrito por el representante legal.
- l) Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
- m) Presentar el pago de las estampillas (*siestas la requiere*).

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a cumplir las siguientes actividades específicas:


- A. Suministrar los elementos requeridos por la Dirección de Regulación Calidad y Medio Ambiente de la empresa según especificaciones técnicas requerida por parte del supervisor del contrato.
- B. El contratista debe entregar los elementos suministrados en las instalaciones del almacén de la Empresa de servicios públicos de Melgar EMPUMELGAR E.S.P.
- C. El contratista debe garantizar la calidad de los materiales suministrados para las labores requeridas por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Melgar EMPUMELGAR E.S.P.
- D. Todos los materiales deben suministrarse con sus respectivos empaques en buen estado lo cual garantiza su óptimo embalaje y almacenamiento.
- E. El contratista deberá respetar y mantener los valores establecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
- F. El contratista debe garantizar el cambio de la maquinaria y equipos en caso que estos no cumplan con los requerimientos exigidos o presenten fallas o daños en su funcionamiento y reemplazarlos por otros completamente nuevos.
- G. Los suministros deben de ser de buena calidad y de las casas matrices reconocidas y certificadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EMPUMELGAR E.S.P: 1. Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. 2 Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. 3 Ejercer la supervisión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMPUMELGAR E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de Diciembre de 2022 o hasta agotar recurso, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.



	FORMATO MINUTA DE CONTRATO	CÓDIGO: GJ-F005
		VERSIÓN: 04
		VIGENTE DESDE: 29/09/2020

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el Ingeniero Julián David Pedreros Profesional Ornato de la Dirección de Regulación, Calidad y Medio Ambiente, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrán las responsabilidades que le señala la Ley

PARÁGRAFO PRIMERO: El ordenador del gasto podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: a) Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. b) Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. c) Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por EL CONTRATISTA. d) Las demás contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera. será responsable igualmente por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a EMPUMELGAR E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, así como será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Con el fin de amparar los riesgos tipificados, la Empresa de Servicios Públicos de Melgar, EMPUMELGAR E.S.P. considera necesario que en el contrato que se llegue a suscribir deberá contarse con un contrato de seguro contenido en una póliza, que respalde lo siguiente:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al diez (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe EMPUMELGAR E.S.P. en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona independiente de EMPUMELGAR E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPUMELGAR E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.



FORMATO
MINUTA DE CONTRATO

CÓDIGO: GJ-F005

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 29/09/2020

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EMPUMELGAR E.S.P.; si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPUMELGAR E.S.P. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre EMPUMELGAR E.S.P. Y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL CONTRATANTE únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EMPUMELGAR E.S.P. y en particular, en las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATISTA*, se pacta una cláusula penal equivalente al 20% (veinte) del valor del contrato, suma que pagará el *CONTRATISTA* a la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio del pago total de los perjuicios causados y de las acciones que se deriven por dicho incumplimiento, entendiéndose que EMPUMELGAR E.S.P., podrá compensar de las sumas que adeude al *CONTRATISTA* o, acudir, en todo caso, a la utilización de las demás acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios que le fueron causados por el *CONTRATISTA* con el referido incumplimiento. En el evento de incumplimiento definitivo o parcial de las obligaciones del *CONTRATISTA*, la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional. En caso que el contrato se ampare con póliza de seguros, se entenderá que la compañía aseguradora conoce y acepta esta condición pactada con el *CONTRATISTA* con el hecho de expedir la póliza correspondiente para amparar el presente contrato. En caso de que existan dineros a favor del *CONTRATISTA*, incluso en la liquidación, éste autoriza desde ahora a la EMPRESA a descontar el valor de esta cláusula penal en cualquier momento; de lo contrario, la EMPRESA podrá efectuar el cobro respectivo al *CONTRATISTA* de acuerdo con las normas legales.





FORMATO
MINUTA DE CONTRATO

CÓDIGO: GJ-F005

VERSIÓN: 04

VIGENTE DESDE: 29/09/2020

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: Los contratos de Suministro, Servicios, convenios y/o contratos interadministrativos y demás contratos en los que no existan divergencias entre las partes, no requerirán Acta de Liquidación, en este caso el supervisor suscribirá un Acta de Cumplimiento preferiblemente junto con el acta final o dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en la que se verificará la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión. Allí mismo las partes se declaran a Paz y Salvo. Si el contratista demuestra falta de interés y no se presenta a suscribir dicha acta, esta será suscrita unilateralmente por el Supervisor del contrato, quedara a disposición del Contratista y se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la Dirección Jurídica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que el acta sea suscrita de manera unilateral por el supervisor, deberá dejar constancia de por lo menos dos requerimientos realizados al contratista a través de cualquier medio escrito, a fin de evidenciar su falta de interés.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos de Prestación de Servicios Profesionales, Apoyo a la Gestión, arrendamiento, Publicidad y Logística no requerirán Acta de Liquidación ni Acta de Cumplimiento, bastará con el acta final y recibo a satisfacción.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Melgar (Tolima), para constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes diciembre de 2022.

Solanlly Lozano M.

SOLANLLY LOZANO MORENO
GERENTE
EMPUMELGAR E.S.P.

Diego Delgado G.

DIEGO DAVID DELGADO GARCIA
R.L.: GRUPO INCA S.A.S.
CONTRATISTA

Julián David Pedreros

JULIÁN DAVID PEDREROS
PROFESIONAL ORNATO
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Proyectó: Carlos Alberto Rincón Vásquez - Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa - 27-12-2022
Revisó: Juan David Rincón González - Director Oficina Asesora Jurídica - 27-12-2022.
Revisó: Grupo Asesor Profesional S.A.S - Asesor Jurídico Externo - 27-12-2022.

Quintero